



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA
NACIÓN - ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO," representado por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN — ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante "EL INSTITUTO", representado por su presidenta Marta Carmen Francisca Albamonte (DNI N° 13.296.473), con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 252, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que "EL CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que "EL INSTITUTO" tiene entre sus objetivos la promoción de la investigación científica y técnica sobre temas económicos, sociales, urbanos y ambientales, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana a través de la divulgación de conocimiento orientado a la formulación de políticas públicas.

Que "EL INSTITUTO" cuenta con cuatro áreas de investigación —Seguridad; Finanzas Públicas y Desarrollo Económico; Desarrollo Humano; y Políticas Urbanas y Ambientales— integradas por profesionales y académicos dedicados al análisis de la realidad metropolitana.

Que "LAS PARTES" reconocen la importancia de fortalecer la cooperación entre el ámbito académico, la gestión pública y las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de producir y difundir conocimiento que contribuya al desarrollo de una Ciudad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Por ello, ACUERDAN suscribir el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES" para el desarrollo de diversas actividades en el marco de las competencias específicas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

A los efectos de llevar adelante el objetivo del presente convenio marco, "LAS PARTES" acuerdan la confección y suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: EROGACIÓN.

La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de "LAS PARTES". Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de entregas o aportes económicos, los que serán evaluados y autorizados por cada una de ellas, y acordados mediante la suscripción del correspondiente Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, por parte de EL CONSEJO a Alessandro Brignardello (DNI 37.113.882) Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios del Consejo de la Magistratura y, por parte de EL INSTITUTO a Santiago Javier Battista (DNI 38.624.314).

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA.

Cada una de "LAS PARTES" conservará su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios. Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades comunes, mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para las restantes ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo, bajo ningún concepto. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, fiscales, jurídicas y laborales, y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Asimismo, los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio continuarán perteneciendo a la parte que los aportó.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE IMAGEN.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres de "EL INSTITUTO" y "EL CONSEJO", serán de exclusiva propiedad de cada una, y podrán ser utilizados en conjunto, en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES procurarán resolver de buena fe cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no alcanzarse un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La



rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS.

A todos los efectos derivados del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2.-) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes con una antelación mínima de treinta (30.-) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2026.

Marta Carmen F. Albamonte
Presidenta
Instituto de Políticas Públicas para
la Nación – Asociación Civil

Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

